

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE AGOSTO DE 2012

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	484,17	1,000000
DOLAR CANADA	489,60	0,988900
DOLAR AUSTRALIA	504,40	0,959900
DOLAR NEOZELANDES	390,62	1,239500
LIBRA ESTERLINA	759,36	0,637600
YEN JAPONES	6,09	79,550000
FRANCO SUIZO	496,69	0,974800
CORONA DANESA	80,11	6,043700
CORONA NORUEGA	81,69	5,926700
CORONA SUECA	72,48	6,679700
YUAN	76,15	6,358200
EURO	596,42	0,811800
DEG	730,86	0,662462

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 17 de agosto de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$695,21 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de agosto de 2012.

Santiago, 17 de agosto de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHILLÁN VIEJO

Núm. 4.505.- Chillán Viejo, 20 de julio de 2012.- Vistos: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado fue fijado mediante el DFL N° 1-19.704, año 2002; el DFL N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

Considerando:

a) La Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Informe Ambiental, Ordenanza Local y el Plano PRCHV elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b) El acuerdo N°34 del Honorable Concejo Municipal de Chillán Viejo de sesión ordinaria N°13, de 8 de mayo de 2012, que acuerda aprobar el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo singularizado en la letra anterior.

c) El Ord. N°1.704, de 13 de julio de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío, que informa favorablemente el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo.

Decreto:

1.- Apruébese el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo de conformidad a lo indicado en los siguientes documentos que lo conforman: Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Informe Ambiental, Ordenanza Local y Plano PRCHV elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Chillán Viejo, documentos que por el presente decreto se aprueban.

2.- Publíquese el presente decreto y el texto completo de la Ordenanza local en el Diario Oficial de la República y un extracto de la misma en los diarios La Crónica de Chillán y La Discusión de Chillán.

3.- Archívese el plano PRCHV denominado "Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo" en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Chillán.

Publíquese, comuníquese y archívese.- Felipe Aylwin Lagos, Alcalde.- Francisco Fuenzalida Valdés, Secretario Municipal.

**PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHILLÁN VIEJO
ORDENANZA LOCAL**

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Definición. La presente Ordenanza Local es el documento normativo que forma parte del Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo, el cual tiene por objeto orientar y regular el desarrollo físico del área urbana de esta comuna y junto con la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad y el Plano PRCHV, constituyen un solo cuerpo legal.

Las materias que regirán en el área urbana de esta comuna se refieren al límite urbano, vialidad estructurante, zonificación y normas urbanísticas, condiciones generales y específicas sobre usos de suelo, de edificación y urbanización, zonas o inmuebles de conservación histórica y plantaciones y obras de ornato.

Se deroga el Plan Regulador Comunal aprobado por resolución N° 8 de 20/04/89 y sus modificaciones, siendo reemplazados por la presente Ordenanza y el correspondiente Plano denominado PRCHV, elaborado a escala 1:10.000, en adelante el Plano.

Artículo 2.- Territorio del Plan. El área urbana reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal está definida por el límite urbano que corresponde a la línea poligonal cerrada graficada en el plano PRCHV y cuya descripción de puntos y tramos se describen en el artículo 3.

TÍTULO II

Descripción del Límite Urbano

Artículo 3.- Límite Urbano. El límite urbano del área reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal, se define de conformidad con la descripción de puntos y tramos que se detalla a continuación:

LÍMITE URBANO DE CHILLÁN VIEJO

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1 754107.0- 5943908.2	Intersección de paralela trazada a 300 m al poniente del eje de Ruta 5 con límite comunal con Chillán		
2 759364.9- 5941200.9	Intersección de límite comunal con Chillán con paralela trazada a 900 m al sur del eje de calle Las Margaritas		
		1-2	límite comunal con Chillán entre los puntos 1 y 2
3 758466.9- 5941344.3	Intersección de paralela trazada a 900 m al sur del eje de calle Las Margaritas con paralela trazada a 200 m al poniente de la proyección del eje de calle 4 Poniente		
		2-3	paralela trazada a 900 m al sur del eje de calle Las Margaritas entre los puntos 2 y 3
4 758496.7- 5941491.1	Intersección de paralela trazada a 200 m al poniente de la proyección del eje de calle 4 Poniente con paralela trazada a 550 m al sur del eje de calle El Portal		
5 757636.7- 5941681.3	Intersección de paralela trazada a 550 m al sur del eje de calle El Portal con paralela trazada a 500 m al oriente del eje del camino a Yungay	3-4	paralela trazada a 200 m al poniente de la proyección del eje de calle 4 Poniente entre los puntos 3 y 4
		4-5	paralela trazada a 500 m al sur del eje de calle El Portal entre los puntos 4 y 5.
6 756702.7- 5940983.1	Intersección de paralela trazada a 500 m al oriente del eje del camino a Yungay con paralela trazada a 750 m al sur del eje de Av. San Bartolomé		
		5-6	paralela trazada a 500 m al oriente del eje del camino a Yungay entre los puntos 5 y 6
7 754974.0- 5941427.0	Intersección de paralela trazada a 750 m al sur del eje de Av. San Bartolomé con paralela trazada a 500 m al poniente del eje de calle Luis Araneda y su proyección hacia el norte y sur		
		6-7	paralela trazada a 750 m al sur del eje de Av. San Bartolomé entre los puntos 6 y 7
8 755497.0- 5942830.4	Intersección de paralela trazada a 500 m al poniente del eje de calle Luis Araneda y su proyección hacia el norte y sur con paralela trazada a 250 m al sur del eje de Av. O'Higgins		
		7-8	paralela trazada a 500 m al poniente del eje de calle Luis Araneda y su proyección hacia el norte y sur entre los puntos 7 y 8



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 20 de Agosto de 2012

Cuerpo I - 4

Nº 40.341

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
9 754492.5- 5942770.7	Intersección de paralela trazada a 250 m al sur del eje de Av. O'Higgins con paralela trazada a 100 m al oriente del eje del estero Las Toscas	8-9	paralela trazada a 250 m al sur del eje de Av. O'Higgins entre los puntos 8 y 9
10 754206.1- 5942219.4	Intersección de paralela trazada a 100 m al oriente del eje del estero Las Toscas con eje del río Chillán		
11 753232.9- 5942286.2	Intersección de eje del río Chillán con perpendicular al eje de la Ruta 5 levantada a 600 m al poniente del paso sobre nivel de acceso sur a Chillán Viejo	9-10	paralela trazada a 100 m al oriente del eje del estero Las Toscas entre los puntos 9 y 10
12 753048.4- 5942967.8	Intersección de perpendicular al eje de la Ruta 5 levantada a 600 m al poniente del paso sobre nivel de acceso sur a Chillán Viejo con paralela trazada a 300 m al poniente del eje de Ruta 5	10-11	eje del río Chillán entre los puntos 10 y 11
		11-12	perpendicular al eje de la Ruta 5 levantada a 600 m al poniente del paso sobre nivel de acceso sur a Chillán Viejo entre los puntos 11 y 12
		12-1	paralela trazada a 300 m al poniente del eje de Ruta 5 entre los puntos 12 y 1

LÍMITE URBANO DE RUCAPEQUEN

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1 741843.5- 5938312.9	Intersección de paralela trazada a 200 m al poniente del eje de Callejón 1 con paralela trazada a 500 m al norte del eje de calle Principal		
2 743097.9- 5938588.7	Intersección de paralela trazada a 500 m al norte del eje de calle Principal con paralela trazada a 250 m al norte del eje de calle Sin Nombre 2	1-2	paralela trazada a 500 m al norte del eje de calle Principal entre los puntos 1 y 2
3 743799.2- 5938604.6	Intersección de paralela trazada a 250 m al norte del eje de calle Sin Nombre 2 con paralela trazada a 500 m al oriente del eje de Calle Sin Nombre 1	2-3	paralela trazada a 250 m al norte del eje de calle Sin Nombre 2 entre los puntos 2 y 3
4 743805.6- 5938165.2	Intersección de paralela trazada a 500 m al oriente del eje de Calle Sin Nombre 1 con perpendicular al eje del camino a Rucapequén levantada a 400 m al oriente del cruce de línea férrea	3-4	paralela trazada a 500 m al oriente del eje de Calle Sin Nombre 1 entre los puntos 3 y 4
5 743935.1- 5937634.4	Intersección de perpendicular al eje del camino a Rucapequén levantada a 400 m al oriente del cruce de línea férrea con eje del estero Sin Nombre	4-5	perpendicular al eje del camino a Rucapequén levantada a 400 m al oriente del cruce de línea férrea entre los puntos 4 y 5.
6 742523.8- 5936152.7	Intersección de eje del estero Sin Nombre con eje de línea férrea en su tramo norte sur	5-6	eje del estero Sin Nombre entre los puntos 5 y 6
7 742536.6- 5937425.6	Intersección de eje de línea férrea en su tramo norte sur con paralela trazada a 200 m al sur del eje de la línea férrea en su tramo oriente poniente	6-7	eje de línea férrea en su tramo norte sur entre los puntos 6 y 7
8 741968.7- 5937488.7	Intersección de paralela trazada a 200 m al sur del eje de la línea férrea en su tramo oriente poniente con paralela trazada a 200 m al poniente del eje de Callejón 1	7-8	paralela trazada a 200 m al sur del eje de la línea férrea en su tramo oriente poniente entre los puntos 7 y 8
		8-1	paralela trazada a 200 m al poniente del eje de Callejón 1 entre los puntos 8 y 1

LÍMITE URBANO DE RUCAPEQUEN 2

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1 745155.8- 5937209.9	Intersección de paralela trazada a 500 m al poniente del eje de Ruta 5 con perpendicular al eje de Ruta 5 levantada a 1.500 m al norte del puente sobre el estero Cauquenes		
2 746229.8- 5936920.0	Intersección de perpendicular al eje de Ruta 5 levantada a 1.500 m al norte del puente sobre el estero Cauquenes con paralela trazada a 600 m al oriente del eje de Ruta 5	1-2	perpendicular al eje de Ruta 5 levantada a 1.500 m al norte del puente sobre el estero Cauquenes entre los puntos 1 y 2
3 745949.3- 5935318.7	Intersección de paralela trazada a 600 m al oriente del eje de Ruta 5 con eje del estero Cauquenes	2-3	paralela trazada a 600 m al oriente del eje de Ruta 5 entre los puntos 2 y 3
4 744984.2- 5935731.7	Intersección de eje del estero Cauquenes con eje de Ruta 5	3-4	eje del estero Cauquenes entre los puntos 3 y 4
5 744041.0- 5933897.9	Intersección de eje de Ruta 5 con eje del enlace a Rucapequén	4-5	eje de Ruta 5 entre los puntos 4 y 5.
6 743592.5- 5934135.7	Intersección de eje del enlace a Rucapequén con paralela trazada a 500 m al poniente del eje de Ruta 5	5-6	eje del enlace a Rucapequén entre los puntos 5 y 6
		6-1	paralela trazada a 500 m al poniente del eje de Ruta 5 entre los puntos 6 y 1

LÍMITE URBANO DE NEBUCO Y QUILLAY

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1 747077.9- 5941128.1	Intersección de eje del río Chillán con paralela trazada a 250 m al norte del eje de calle Nebuco		
2 747782.3- 5940761.7	Intersección de paralela trazada a 250 m al norte del eje de calle Nebuco con eje de línea férrea	1-2	paralela trazada a 250 m al norte del eje de calle Nebuco entre los puntos 1 y 2
3 748541.2- 5941253.5	Intersección de eje de línea férrea con eje del río Chillán	2-3	eje de línea férrea entre los puntos 2 y 3
4 749593.4- 5941099.3	Intersección de eje del río Chillán con paralela trazada a 200 m al oriente del eje de Pasaje 1	3-4	eje del río Chillán entre los puntos 3 y 4

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
5 749578.5- 5940583.5	Intersección de paralela trazada a 200 m al oriente del eje de Pasaje 1 con paralela trazada a 250 m al sur del eje del Camino a San Rafael	4-5	paralela trazada a 200 m al oriente del eje de Pasaje 1 entre los puntos 4 y 5.
6 748095.9- 5940265.0	Intersección de paralela trazada a 250 m al sur del eje del Camino a San Rafael con eje de Ruta 5	5-6	paralela trazada a 250 m al sur del eje del Camino a San Rafael entre los puntos 5 y 6
7 746989.9- 5939373.3	Intersección de eje de Ruta 5 con perpendicular al eje de Ruta 5 levantada a 650 m al sur del paso sobre nivel del enlace Ruta del Itata	6-7	eje de Ruta 5 entre los puntos 6 y 7
8 746882.9- 5939505.2	Intersección de perpendicular al eje de Ruta 5 levantada a 650 m al sur del paso sobre nivel del enlace Ruta del Itata con paralela traza a 100 m al poniente del eje del Camino a Rucapequén	7-8	perpendicular al eje de Ruta 5 levantada a 650 m al sur del paso sobre nivel del enlace Ruta del Itata entre los puntos 7 y 8
9 747211.0- 5939921.6	Intersección de paralela traza a 100 m al poniente del eje del Camino a Rucapequén con paralela trazada a 100 m al poniente del eje del camino Vecinal	8-9	paralela traza a 100 m al poniente del eje del Camino a Rucapequén entre los puntos 8 y 9
10 747418.9- 5940448.4	Intersección de paralela trazada a 100 m al poniente del eje del camino Vecinal con paralela trazada a 200 m al sur del eje de calle Nebuco	9-10	paralela trazada a 100 m al poniente del eje del camino Vecinal entre los puntos 9 y 10
11 746847.2- 5940705.9	Intersección de paralela trazada a 200 m al sur del eje de calle Nebuco con paralela trazada a 250 m al poniente del eje de Pasaje 2	10-11	paralela trazada a 200 m al sur del eje de calle Nebuco entre los puntos 10 y 11
12 74701505- 5941073.3	Intersección de paralela trazada a 250 m al poniente del eje de Pasaje 2 con eje del río Chillán	11-12	paralela trazada a 250 m al poniente del eje de Pasaje 2 entre los puntos 11 y 12
		12-1	Eje del río Chillán entre los puntos 12 y 1

LÍMITE URBANO DE LOS COLIHUES

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1 746926.8- 5942008.0	Intersección de perpendicular al eje del camino a Los Colihues levantada a 530 m al poniente del cruce con camino El Mirador con paralela trazada a 100 m al norte del eje del camino a Los Colihues		
2 747341.3- 5941897.9	Intersección de paralela trazada a 100 m al norte del eje del camino a Los Colihues con paralela trazada a 100 m al poniente del eje del camino El Mirador	1-2	paralela trazada a 100 m al norte del eje del camino a Los Colihues entre los puntos 1 y 2
3 747369.7- 5941993.8	Intersección de paralela trazada a 100 m al poniente del eje del camino El Mirador con paralela trazada a 200 m al norte del eje del camino a Los Colihues	2-3	paralela trazada a 100 m al poniente del eje del camino El Mirador entre los puntos 2 y 3
4 747561.4- 5941936.8	Intersección de paralela trazada a 200 m al norte del eje del camino a Los Colihues con paralela trazada a 100 m al oriente del eje del camino El Mirador	3-4	paralela trazada a 200 m al norte del eje del camino a Los Colihues entre los puntos 3 y 4
5 747535.2- 5941848.3	Intersección de paralela trazada a 100 m al oriente del eje del camino El Mirador con paralela trazada a 100 m al norte del eje del Camino a Los Colihues	4-5	paralela trazada a 100 m al oriente del eje del camino El Mirador entre los puntos 4 y 5.
6 748222.8- 5941712.9	Intersección de paralela trazada a 100 m al norte del eje del Camino a Los Colihues con perpendicular al eje del Camino a Los Colihues levantada a 800 m al oriente del cruce con camino El Mirador	5-6	paralela trazada a 100 m al norte del eje del Camino a Los Colihues entre los puntos 5 y 6
7 748145.7- 5941422.9	Intersección de perpendicular al eje del Camino a Los Colihues levantada a 800 m al oriente del cruce con camino El Mirador con paralela trazada a 200 m al sur del eje de Camino a Los Colihues	6-7	perpendicular al eje del Camino a Los Colihues levantada a 800 m al oriente del cruce con camino El Mirador entre los puntos 6 y 7
8 747493.3- 5941550.9	Intersección de paralela trazada a 200 m al sur del eje de Camino a Los Colihues con paralela trazada a 150 m al oriente del eje del camino al Mirador y su proyección hacia el sur	7-8	paralela trazada a 200 m al sur del eje de Camino a Los Colihues entre los puntos 7 y 8
9 747477.5- 5941502.5	Intersección de paralela trazada a 150 m al oriente del eje del camino al Mirador y su proyección hacia el sur con paralela trazada a 250 m al sur del eje de Camino a Los Colihues	8-9	paralela trazada a 150 m al oriente del eje del camino al Mirador y su proyección hacia el sur entre los puntos 8 y 9
10 746818.2- 5941674.0	Intersección de paralela trazada a 250 m al sur del eje de Camino a Los Colihues con perpendicular al eje del camino a Los Colihues levantada a 530 m al poniente del cruce con camino El Mirador	9-10	paralela trazada a 250 m al sur del eje de Camino a Los Colihues entre los puntos 9 y 10
		10-1	perpendicular al eje del camino a Los Colihues levantada a 530 m al poniente del cruce con camino El Mirador entre los puntos 10 y 1

TÍTULO III

Vialidad Estructurante y Estacionamientos

Artículo 4.- Vialidad Estructurante. La vialidad estructurante graficada en el Plano PRCHV y sus anchos entre líneas oficiales, está constituida por las vías indicadas en el siguiente cuadro:

VIALIDAD ESTRUCTURANTE CHILLAN VIEJO				
NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
EXPRESAS				
RUTA 5	LIMITE URBANO NORTE	LIMITE URBANO PONIENTE	80	E

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
TRONCALES				
AV. SAN BARTOLOME	LIMITE URBANO ORIENTE	ERASMO ESCALA	40	P
	ERASMO ESCALA	LIMITE URBANO PONIENTE	40	E ensanche ambos costados
	LIMITE URBANO SUR	AV. O'HIGGINS	40	P
SANTA ELISA	AV. O'HIGGINS	LIMITE URBANO NORTE	40	P
AV. O'HIGGINS	BAQUEDANO	LUIS ARELLANO	20	E
	L. ARELLANO	SAN BARTOLOME	26	E
	SAN BARTOLOME	ENLACE SUR RUTA 5	40	E
BAQUEDANO	PASO DE PIEDRA	SAN BARTOLOME	20	E
	SAN BARTOLOME	LIMITE URBANO SUR	25	E
LUIS ARELLANO	LIMITE URBANO NORTE	AV. O'HIGGINS	20	E
COLECTORAS				
LUIS ARANEDA	DON AMBROSIO	AV. SAN BARTOLOME	12	E
	AV. SAN BARTOLOME	NUEVA SUR	20	P
ANGEL PARRA	DON AMBROSIO	SAN BARTOLOME	12	E
MARIANO EGAÑA	AV. O'HIGGINS	BAQUEDANO	12	E
DEL ROSARIO	LUIS ARANEDA	O. BARBOZA	12	E
	O. BARBOZA	BAQUEDANO	20	P
AV. REINO DE CHILE	BAQUEDANO	LOS COIGUES	30	E
	LOS COIGUES	CONDE DE LA CONQUISTA	30	P
	CONDE DE LA CONQUISTA	LIMITE URBANO ORIENTE	30	E
LAS CANOAS	LIMITE URBANO NORTE	25 DE SEPTIEMBRE	12	E
	25 DE SEPTIEMBRE	AV. SAN BARTOLOME	20	P
HUAMBALI	LIMITE URBANO NORTE	RIO ÑUBLE	27,5	E ensanche costado poniente
	RIO ÑUBLE	AV. SAN BARTOLOME	30	P
GACITUA	BAQUEDANO	ANTONIO VARAS	18	E-P
	ANTONIO VARAS	AV. REINO DE CHILE	30	P
LOS ESPINOS	LIMITE URBANO NORTE	RIO ÑUBLE	20	E ensanche
	RIO ÑUBLE	AV. SAN BARTOLOME	20	P
LAS LECHUZAS SUR	AV. O'HIGGINS	20 DE AGOSTO	15	P (a eje limite comunal)
NUEVA PONIENTE	NUEVA SUR	SANTA ELISA	20	P
NUEVA SUR	NUEVA PONIENTE	MARIANO EGAÑA	20	P
GENERAL VELASQUEZ PONIENTE	LUIS ARELLANO	NUEVA PONIENTE	20	E
	NUEVA PONIENTE	SANTA ELISA	20	P
LAS INDUSTRIAS	SANTA ELISA	NUEVA PONIENTE	20	P
GENERAL VELASQUEZ	LUIS ARELLANO	O. BARBOZA	12	E
DON AMBROSIO	LUIS ARANEDA	ANGEL PARRA	12	E
20 DE AGOSTO	DON AMBROSIO	LIMITE URBANO NORTE	12	E
ANTONIO VARAS	BAQUEDANO	CALLE NUEVA	12	E
	CALLE NUEVA	LAS CANOAS	20	P
	LAS CANOAS	AV. REINO DE CHILE	15	P (Par Vial con Gacitúa)
SERRANO	SAN BARTOLOME	NUEVA SUR	20	P
PROLONGACION ALONSO DE ERCILLA	LIMITE URBANO NORORIENTE	GACITUA	20	P
SOTOMAYOR	GACITUA	AV. O'HIGGINS	20	E con ensanche costado norte

VIALIDAD ESTRUCTURANTE RUCAPEQUÉN

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
TRONCALES				
CAMINO A RUCAPEQUEN	LIMITE URBANO ORIENTE	LIMITE URBANO SUR	30	E con ensanche costado oriente y sur
RUCAPEQUEN NORTE	LIMITE URBANO NORTE	CALLE PRINCIPAL	20	E con ensanche ambos costado a eje
COLECTORAS				
CALLE PRINCIPAL	LINEA FERREA	LIMITE URBANO PONIENTE	18	E

VIALIDAD ESTRUCTURANTE RUCAPEQUÉN 2

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
EXPRESAS				
RUTA 5	LIMITE URBANO NORTE	LIMITE URBANO SUR	80	E

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
VIALIDAD ESTRUCTURANTE NEBUCO Y QUILLAY				

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
EXPRESAS				
RUTA 5	LIMITE URBANO NORTE	LIMITE URBANO SUR	80	E
RUTA DEL ITATA	RUTA 5	LIMITE URBANO PONIENTE	60	E

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
TRONCALES				
CAMINO A RUCAPEQUEN	RUTA 5	LIMITE URBANO SURPONIENTE	30	E con ensanche ambos costados a eje
CAMINO A SAN RAFAEL	RUTA 5	LIMITE URBANO ORIENTE	30	E con ensanche costado sur

VIALIDAD ESTRUCTURANTE LOS COLIHUES

NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
TRONCALES				
CAMINO A LOS COLIHUES	LIMITE URBANO ORIENTE	LIMITE URBANO PONIENTE	20	E

Artículo 5.- Estacionamientos: Al interior del límite urbano se establecen los siguientes estándares de estacionamiento:

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
VIVIENDA	
Unifamiliar y Colectiva	1 por unidad de vivienda hasta de 70 m ² 2 por unidad de vivienda entre 71 y 140 m ² 3 por unidad de vivienda de más de 140 m ²
TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTER-URBANO	
Terminal ferroviario	15 cada 1 andén
Terminal Locomoción Colectiva Inter-urbano y rural	3 cada 1 andén
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industrias y bodegas, Talleres de más de 50 m ² construidos	2, con un incremento de 1 cada 40 m ² construidos
Talleres Mecánicos	2 hasta 50 m ² construidos, con un incremento de 1 cada 30 m ² construidos
EQUIPAMIENTO	
Comercio: Supermercado, grandes tiendas, Centros comerciales (abiertos o cerrados), Mercados y locales de compraventa en general	1 cada 40 m ² construidos
Estaciones de Servicios Automotor	1 por cada 50 m ² construidos
Centros de Servicio Automotor	1 cada 25 m ² construidos
Centros y Estaciones de Servicios Automotor, asociados a locales comerciales y/o servicios	1 cada 15 m ² construidos
Discotecas y clubes nocturnos	1 cada 5 personas, para locales con una carga de ocupación superior a 40 personas
Cafeterías, pub y restaurantes	1 cada 8 personas, para locales con una carga de ocupación superior a 40 personas
Culto y Cultura: Cines, teatro, auditorios y salas de espectáculos	1 cada 20 personas.
Recintos religiosos y de desarrollo espiritual	1 cada 20 personas
Medios de comunicación, centros culturales, bibliotecas y galerías de arte	1 cada 60 m ² construidos
Deportivo: Clubes, centros deportivos, gimnasios y establecimientos destinados a la actividad física en general	1 cada 50 m ² construidos, con un mínimo de 4.
Piscinas techadas	1 cada 100 m ² de superficie de recinto
Piscinas al aire libre	1 cada 15 m ² de superficie de la piscina
Canchas y multicanchas con graderías	1 cada 15 apostentaduras
Canchas sin graderías	5 por cancha
Estadio	1 cada 30 apostentaduras
Educación: Enseñanza Prebásica	1 cada 1 aula
Enseñanza Básica y Media	1 cada 45 alumnos mas 1 cada 4 docentes
Enseñanza Técnica y Superior	2 cada 30 alumnos mas 2 cada 4 docentes
Centros de Capacitación e Investigación	2 cada 60 m ² construidos, con un mínimo de 5.
Esporcimiento y Turismo: Hoteles	2 cada 5 camas
Parque de entretenimientos	1 cada 200 m ² de superficie de recinto
Salones de juego	2 cada 60 m ² construidos
Salud: Clínicas y hospitales	3 cada 5 camas, con un mínimo de 5
Consultorios y policlínicos	2 cada 60 m ² construidos, con un mínimo de 5.
Centros de tratamiento y rehabilitación	2 cada 30 m ² construidos, con un mínimo de 5.
Hogares de acogida	2 cada 100 m ² con un mínimo de 4
seguridad: Cuarteles, bomberos y unidades policiales	1 cada 30 m ² construidos
Servicios: Servicios profesionales públicos y privados, como centros y consultas médicas y dentales, oficinas en general, bancos, financieras.	2 cada 50 m ² construidos
Servicios artesanales	1 cada 30 m ² , con un mínimo de 2
Social: Clubes Sociales, juntas de vecino, centros de madre y locales comunitarios	1 cada 70 m ² construidos

TÍTULO IV

Condiciones generales y específicas

Artículo 6.- Infraestructura. Al interior del límite urbano del presente plan regulador comunal no será aplicable lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la OGUC, en el sentido de no permitir las instalaciones de infraestructura en zonas donde se permite la actividad industrial.

Artículo 7.- Exigencias en Áreas de Riesgo. En el área urbana definida en el Plano PRCHV se identifica el Área de Riesgo de Anegamiento. Los proyectos que se desarrollen en esta área deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.1.17 de la OGUC.

Artículo 8.- Equipamiento. Se aceptan equipamientos de mayor escala en las vías colectoras, que se indican a continuación, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

Nombre	Desde	Hasta	Tipo de Equipamiento (según OGUC art. 2.1.35 y 2.1.36)	Tipo de Equipamiento propuesto (de acuerdo al estudio de capacidad vial)
Luis Araneda	Don Ambrosio	Av. San Bartolomé	Mediano	Mayor
Don Ambrosio	Luis Araneda	Ángel Parra	Mediano	Mayor

TÍTULO V Normas urbanísticas

Artículo 9.- Cuerpos Salientes, Marquesinas y Portales. Se permiten marquesinas y/o cuerpos salientes a una altura mínima de 3,0 m medidos desde el suelo natural, y su proyección no podrá exceder 2/3 del ancho de la acera.

Artículo 10.- Cierros. Los cierros de los sitios eriazos y propiedades abandonadas que enfrenten el espacio público, se regirán por lo establecido en el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Sin perjuicio de dichas normas, éstos no podrán tener una altura inferior a 1,80 m y deberán ser 100% transparentes.

Artículo 11.- Proyectos en Predios Existentes. Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación, que se emplacen en predios cuya subdivisión o loteo haya sido aprobada previamente a la promulgación de este Plan Regulador Comunal y que no cumplan con las superficies prediales mínimas establecidas en esta Ordenanza, se aprobarán dando cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

Artículo 12.- Zonificación. El presente Plan Regulador Comunal comprende las siguientes zonas, graficadas en el Plano PRCHV, siendo sus normas urbanísticas las que se indican a continuación:

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM-1 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadios y gimnasios
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	300 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,8
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	3,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	14 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	14 m
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	80%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	80%
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m para aislado y pareado
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	200 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	Portal obligatorio a 3,0 m desde la línea oficial y altura libre mínima 3,0 m, para edificación continua frente a vías estructurantes que enfrentan la Plaza y el Parque

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM-2 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido

EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadio
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	300 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,8
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	4,0
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	20 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	14 m
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	80%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	80%
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m frente a vías estructurantes
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	800 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM-3 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Permitido inofensivo
BODEGAJE Y TALLERES	Permitido inofensivo y molesto
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido
SANITARIA	Permitido, excepto rellenos sanitarios y/o vertederos
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centro de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	1.000 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5 Instalaciones de infraestructura sanitaria 0,1
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIAMIENTO	10 m para infraestructura sanitaria
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m frente a vías estructurantes
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-1 (ZONA HABITACIONAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos -Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Permitido inofensivo
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y cantinas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadios
EDUCACION	Permitido, excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerios y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	200 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,4
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	7 m
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	80%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	80%
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m frente a vías estructurantes
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	700 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-2
(ZONA HABITACIONAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Permitido inofensivo
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y cantinas.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido, excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	200 m2
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,4
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m frente a vías estructurantes
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	900 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-3
(ZONA HABITACIONAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y cantinas.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadios
EDUCACION	Permitido, excepto centro de orientación y rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto zoológicos
SALUD	Permitido, excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Prohibido, excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	150 m2
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y Pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	200 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-4
(ZONA HABITACIONAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y cantinas.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadios
EDUCACION	Permitido, excepto centro de orientación y rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto zoológicos
SALUD	Permitido, excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Prohibido, excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	200 m2
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y Pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	160 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-5
(ZONA HABITACIONAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Permitido inofensivos
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	200 m2
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	3,0
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60 %
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	800 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-6
(ZONA HABITACIONAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Permitido inofensivos
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	300 m2
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	3,5 m
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	50 %
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	50%
ADOSAMIENTO	Se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	180 hab/ha

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZI
(ZONA INDUSTRIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Permitido inofensivo y molesto
BODEGAJE Y TALLERES	Permitido inofensivo y molesto
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido
SANITARIA	Permitida, excepto rellenos sanitarios y/o vertederos
ENERGETICA	Permitido, excepto centrales generadoras de energía
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	2.500 m2
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5 Instalaciones de Infraestructura sanitaria 0,1
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIAMIENTO	10 m. para infraestructura sanitaria
ANTEJARDÍN MÍNIMO	10 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE-1
(ZONA DE EQUIPAMIENTO 1)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto hospedaje complementario a la actividad turística.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Prohibido
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto grandes tiendas, supermercados y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido excepto estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios.
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	5.000 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE-2
(ZONA DE EQUIPAMIENTO 2)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Permitido, excepto Terminales de Locomoción Colectiva interurbana y rural
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	1.000 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	10 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m. frente a vías estructurantes
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE-3
(ZONA DE EQUIPAMIENTO 3)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Prohibido
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	2.500 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZIS
(ZONA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA)
Planta de Tratamiento Aguas Servidas

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Prohibido
SANITARIA	Permitido, excepto rellenos sanitarios y/o vertederos
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	5.000 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,1
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIAMIENTO	10 m.
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZRID
(ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN POR DRENAJES)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Prohibido
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido, solo multicanchas
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido, Solo parques zoológicos y de entretenimientos.
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	2.500 m ²
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,05
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	4 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite
CONDICIONES ESPECIALES	Según Código de Aguas

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZNE
(ZONA NO EDIFICABLE DE REDES DE ALTA TENSIÓN)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA	Prohibido
BODEGAJE Y TALLERES	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
TRANSPORTE	Prohibido
SANITARIA	Prohibido
ENERGETICA	Permitido, excepto centrales generadoras de energía
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
NORMAS DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUB. PREDIAL MÍNIMA	No se permite
COEFIC. DE OCUPACIÓN DE SUELO	No se permite
COEFIC. DE CONSTRUCTIBILIDAD	No se permite
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	No se permite
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
ANTEJARDÍN MÍNIMO	No se permite
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se permite

TÍTULO V
Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica

Artículo 13.- Protección para Inmuebles de Conservación Histórica. Los Inmuebles de Conservación Histórica que se identifican en el área urbana regulada por el presente Plan Regulador Comunal y su protección en función del grado de intervención, son los siguientes:

DENOMINACION	NUMERO DE UBICACIÓN EN PLANO	UBICACION	PROTECCION
Monasterio de las Sacramentinas	1	Luis Araneda frente a Conde del Maule	Total
Mausoleo de la Familia del Libertador B. O'Higgins	2	Av. O'Higgins s/n	Total
Casa de la Cultura	3	Av. O'Higgins esquina Serrano	Total
Mural a Bernardo O'Higgins	4	Av. O'Higgins s/n	Total

Las ampliaciones, reparaciones, alteraciones y obras menores que se realicen en estos inmuebles, deberán mantener las proporciones y materialidad predominante, así como los principales ornamentos u otros detalles estilísticos de importancia histórica o estética, independientemente de los usos permitidos para la zona donde se emplazan.

TÍTULO VI
Plantaciones y Obras de Ornato en Áreas Verdes Afectas a Utilidad Pública e Instalaciones en Espacios Públicos

Artículo 14.- Condiciones para las Áreas Verdes Afectas a Utilidad Pública. En los nuevos conjuntos habitacionales y loteos, las áreas verdes públicas que se emplacen en sentido perpendicular a la vía, deberán tener una proporción tal que el frente no pueda ser inferior a un 35% respecto de su fondo.

Artículo 15.- Instalaciones en Espacio Público. Se permitirá colocar soportes de letreros publicitarios en el espacio de uso público destinado a vialidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

DEROGA DECRETO ALCALDICIO N° 1.004, DE 2005, Y FIJA NUEVA “ORDENANZA MUNICIPAL TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES”

Núm. 1.881.- Los Ángeles, 2 de agosto de 2012.- Vistos estos antecedentes:

- El decreto supremo 89/02 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Prevención de la Rabia en el Hombre y los Animales;
- El acuerdo N° 832-12, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 9 de abril de 2012;
- El ord. N° 1.428, de fecha 31 de julio de 2012, del Director de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente que apruebe la Ordenanza Municipal Tenencia Responsable de Animales de la ciudad de Los Ángeles;
- Lo dispuesto en los art. 4° letra b), arts. 5° letra d), 12° y 65° letra k), 56° y 63°, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006;

Considerando: i. La necesidad de acoger sugerencias efectuadas a la “Ordenanza municipal de la población canina, para la tenencia responsable de perros o cualquier animal”, por parte de la Sociedad Protectora de Animales y del Consejo Regional Bío Bío del Colegio Médico Veterinarios de Chile.

Decreto:

1° Deróguese el decreto alcaldicio N° 1.004, de fecha 21 de septiembre de 2005, que fija el texto actualizado, coordinado y sistematizado de la “Ordenanza Municipal de la población canina, para la tenencia responsable de perros o cualquier animal”, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la nueva ordenanza municipal que regula la tenencia responsable de animales en la ciudad de Los Ángeles, y todas sus modificaciones posteriores, como asimismo cualquier disposición que se contraponga a la Ordenanza que a continuación se señala.

2° Apruébase y fijese el siguiente texto de la “Ordenanza Municipal que regula la tenencia responsable de animales en la comuna de Los Ángeles”:

TÍTULO I
Declaración de principios

La regulación y ordenación de la tenencia de animales son uno de los cometidos públicos de la época actual, especialmente de los animales domésticos que han experimentado un cambio en la consideración social, ya que se han convertido en animales de compañía con un innegable valor afectivo para el ser humano. Sin embargo, este cambio progresivo no ha ido siempre acompañado de la instauración paralela de hábitos saludables de convivencia, que colaboren en la consecución de una integración compatible de los animales de compañía en el ámbito urbano.

Es responsabilidad de los poderes públicos la ordenación adecuada de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo con ello la tolerancia, la convivencia pacífica y el bienestar de los ciudadanos.

Se hace pues necesario crear una Ordenanza Municipal sobre Tenencia Responsable de Animales, en consideración a la realidad de nuestra ciudad en la que los animales en general y el perro en particular, ocupan un lugar destacado. Esta Ordenanza trata de regular la tenencia de animales convenientemente, en aras de alcanzar una convivencia pacífica entre personas y animales, reconociendo la importante labor de compañía, ayuda y seguridad que prestan, pero sin olvidar los aspectos de salud pública y posibles molestias causadas por ellos.

TÍTULO II
Marco conceptual

Artículo N° 1: Se entiende por animal doméstico o domesticado aquel que convive con el hombre para fines de compañía, terapéuticos o de trabajo y que es absolutamente dependiente del ser humano, para asegurar su bienestar y supervivencia. Para estos efectos, la presente ordenanza define como Perro Callejero o Vago a aquel animal que teniendo dueño, deambula libremente por los espacios públicos de la comuna sin estar refrenado por una cadena u otro medio de sujeción. Perro Abandonado, aquel animal que no posee propietario, ni se encuentra inscrito en ningún registro canino municipal. Perro Asilvestrado, aquel animal que, no teniendo propietario, caza para alimentarse, ocasionando graves perjuicios a la fauna en general. Perro Mascota, aquel animal que sirve de compañía, protección y seguridad a las personas en su hogar. Perro Inscrito, aquel animal que se encuentra inscrito en un registro único canino.

Artículo N° 2: Con el objeto de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y del entorno; en general, se entenderá por tenencia responsable de animales domésticos al “conjunto de obligaciones que adquiere una persona, familia, y todos aquellos que mantienen animales en calidad de compañía, guardianes o de trabajo, cuando adoptan estos animales”. Se consideran conductas responsables de sus dueños hacia el animal, las personas y el entorno, a modo de ejemplo, las siguientes:

- Proporcionar alimentación y bebida adecuada a su edad, tamaño y contextura.
- Proporcionarle un espacio adecuado de acuerdo a su tamaño y necesidades de movimiento.
- Proporcionarle protección adecuada frente a las condiciones ambientales que puedan afectarlo.
- Efectuar limpieza y desinfección permanente y regular del lugar donde habita el animal y de los utensilios con que se alimenta.
- Proporcionarle protección preventiva de salud (desparasitación y vacunaciones) de acuerdo a lo dispuesto por un médico veterinario.
- Proporcionarle la asistencia médica veterinaria requerida frente a enfermedades o accidentes.
- Transitar en la vía pública acompañando al animal y recoger las materias fecales que ellos depositen.
- Tomar las precauciones necesarias para prevenir respuestas violentas del animal hacia las personas y hacia otros animales.
- Respetar a los animales como seres vivos y sensibles.

Artículo N° 3: Se define como ambiente adecuado para el cuidado y tenencia responsable de animales “aquel que permite su bienestar físico y mental, evitando que desarrolle conductas agresivas o riesgosas” y que está sujeto a diversos factores; tales como:

- Número adecuado de animales, no excediendo la capacidad de entregarles el cuidado, atención y respeto que todo animal necesita.